



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
(Trámite SEMARNAT-04-007) cuyo número de identificación es:
01/DD-0048/06/21
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo particular, domicilio particular, telefono y nombre particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 3.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano. -

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023** Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

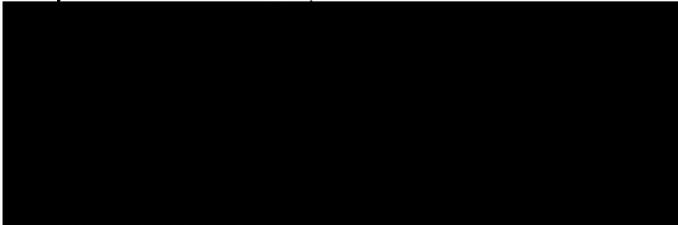
Bitácora: 01/DD-0048/06/21

No. de Oficio: 03/367/21

Asunto: Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental
Aguascalientes, Ags., a 01 de septiembre de 2021.

[REDACTED]

C. Javier Rodríguez Soto
Representante Legal



N2-ELIMINADO 2

Me refiero a su **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, conforme al trámite **SEMARNAT-04-007**, promovida por **CONDominio RESIDENCIAL EL MOLINO, A.C., (PROMOVENTE)**, a través de su Representante Legal el **C. Javier Rodríguez Soto**, y

RESULTANDO:

1. Que el 15 de junio de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, (Delegación Federal) el trámite **SEMARNAT-04-007**, mediante el cual el **C. Javier Rodríguez Soto**, Representante Legal de la **PROMOVENTE**, presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto (**PROYECTO**) "**Rehabilitación del Cauce del Arroyo El Molino, en su entrada al Fraccionamiento "Residencial El Molino"**", del Municipio de Aguascalientes, el cual quedó registrado con número de bitácora **01/DD-0048/06/21**.
2. Que mediante oficio 03/249/21, de fecha de fecha 05 de julio de 2021, se le requirió al **PROMOVENTE**, para estar en posibilidad de continuar la evaluación, información complementaria.
3. Que el 29 de julio de 2021, mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2021, el **PROMOVENTE** presenta la información adicional que se le solicitó, a la cual se le asignó el Número de Bitácora 01DIE-00233/2107.
4. Que el **PROYECTO** consiste en la rehabilitación, limpiar y conformar a partir de material removido, los taludes erosionados, en un pequeño tramo de 25 m del arroyo El Molino, el cual se encuentra dentro de los límites del fraccionamiento residencial, los taludes en esta parte del arroyo están muy deteriorados y es necesaria para su rehabilitación, para mantener la correcta dinámica hidráulica de este cauce, así mismo, la colocación de una reja, la cual será móvil en los primeros 1.8 m., de la base del arroyo hacia arriba, y fija a partir de ahí, hasta alcanzar una altura de 4 metros.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5. Que el proyecto considera lo siguiente:
 - Limpiar y conformar material removido acumulado, y taludes erosionados, en un tramo de 25 m.
 - Colocación de una reja móvil, en los primeros 1.8 m., de la base del arroyo hacia arriba, y fija a partir de ahí con una altura total máxima de 4 m., (la determinación del tipo de reja y la altura en la que se colocará, está sustentado en el estudio hidráulico realizado).
6. La realización de este proyecto, no implica la remoción y/o derribo de arbolado y arbustos, ya que en el área en que se realizaran los trabajos no presentan ese tipo de individuos.
7. No se prevé afectación a la fauna, pues la zona se encuentra muy afectada por actividades anteriores, se detectaron algunos ejemplares de *Sceloporus* sp., los cuales se ahuyentarán fácilmente al momento de la realización de las obras y actividades, con la particularidad de que rápidamente se integran al sitio original, en caso de encontrar algún espécimen diferente, se dejará en ese sitio a efecto de no perturbarla.
8. La finalidad del proyecto es coadyuvar en el control de avenidas, protección contra inundaciones y evitar la entrada de personas ajenas en la parte este del condominio.
9. Que la ubicación del proyecto, se sitúa e la siguiente coordenada decimal

102.28501

21.936313

Por lo expuesto, y una vez revisada la información, con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción I y penúltimo párrafo y 29 de la LGEEPA; artículos 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso A) fracción VI subincisos a), b), c) del REIA; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Se tiene por atendido el **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 15 de junio de 2021, presentado por el **C. Javier Rodríguez Soto**, Representante Legal de **Condominio Residencial El Molino, A.C.**
2. Esta Delegación Federal determina que para las obras y actividades del **PROYECTO**, no están consideradas en el inciso A) fracción VI, del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que, **PROCEDE el Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



03/367/21

3. De conformidad con el artículo 29 de la LGEEPA, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar la obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

4. Notifíquese al **C. Javier Rodríguez Soto**, Representante Legal de la empresa **Condominio Residencial El Molino, A.C.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p.e. **Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-** gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

LFRA/LFVAL/CS

